



Banco Popular pone a disposición de sus accionistas la Nota Informativa relativa a la remuneración al accionista a satisfacer con ocasión del que hubiera sido el tradicional pago del dividendo complementario a cuenta de los resultados del ejercicio 2011, que se instrumentará dentro del programa "Dividendo Banco Popular: Un dividendo a su medida".

Conforme a la delegación conferida a su favor por la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 11 de junio de 2012, el Consejo de Administración ha acordado retribuir al accionista, a elección de éste, mediante la distribución parcial de la reserva por prima de emisión de acciones, a través de la entrega de acciones del Banco procedentes de autocartera o, en efectivo, con cargo a reservas voluntarias procedentes de beneficios no distribuidos, conforme a las condiciones y plazos que se detallan en la Nota Informativa adjunta.

Atentamente,

Óscar García Maceiras Vicesecretario del Consejo de Administración



NOTA INFORMATIVA

DISTRIBUCIÓN PARCIAL DE LA RESERVA POR PRIMA DE EMISIÓN DE ACCIONES A TRAVÉS DE LA ENTREGA DE ACCIONES DE BANCO POPULAR PROCEDENTES DE AUTOCARTERA

<u>O</u>

REMUNERACIÓN EN EFECTIVO CON CARGO A RESERVAS VOLUNTARIAS PROCEDENTES DE BENEFICIOS NO DISTRIBUIDOS

BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A.

1. OBJETO

1.1. Antecedentes

La Junta General Ordinaria de accionistas de Banco Popular Español, S.A. (en adelante, "Banco Popular" o el "Banco") celebrada el 11 de junio de 2012 ha aprobado, bajo los puntos 5º.1 y 6º del orden del día, una retribución a los accionistas, complementaria al dividendo satisfecho con cargo al ejercicio de 2011, mediante la distribución parcial de la reserva por prima de emisión de acciones, a través de la entrega de acciones de Banco Popular procedentes de autocartera o en efectivo con cargo a reservas voluntarias procedentes de beneficios no distribuidos, a elección del accionista.

De conformidad con los términos de este acuerdo, se delegó en el Consejo de Administración, con facultades de sustitución en la Comisión Ejecutiva, la facultad para fijar las condiciones en todo lo no previsto por el acuerdo de la Junta General.

El Consejo de Administración del Banco, en su sesión celebrada el 11 de junio de 2012, ha acordado ejecutar el acuerdo adoptado por la Junta, con ocasión del que hubiera sido el tradicional pago del dividendo complementario de los resultados del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2011, fijando las condiciones de dicha retribución al accionista no establecidas por la Junta General de accionistas.

1.2. Objeto

Banco Popular emite esta nota informativa, cuyo objeto es facilitar toda la información referida a la retribución al accionista que será satisfecha con ocasión del que hubiera sido el tradicional pago del dividendo complementario de los resultados de 2011.

2. DETALLES DE LA REMUNERACIÓN AL ACCIONISTA

2.1. Motivos

La retribución al accionista ha sido aprobada por la Junta General de accionistas de Banco Popular con el objeto de implementar un sistema de retribución a sus accionistas con un carácter más flexible y eficiente. Con este sistema, Banco Popular pretende:

- (i) ofrecer a sus accionistas la posibilidad de decidir si prefieren recibir la totalidad o parte de su retribución en efectivo o en acciones de Banco Popular procedentes de autocartera;
- (ii) permitir, a aquellos accionistas que así lo deseen, beneficiarse de un tratamiento fiscal favorable, propio del aplicable a las acciones liberadas, sin limitar en modo alguno su posibilidad de percibir en efectivo el importe de la retribución que les corresponda; y
- (iii) mejorar su política de retribución al accionista en consonancia con las más recientes operaciones llevadas a cabo por otras compañías nacionales e internacionales.

Mediante esta retribución, Banco Popular pretende alcanzar estos objetivos con ocasión del que hubiera sido el tradicional pago del dividendo complementario de los resultados del ejercicio 2011.

2.2. Funcionamiento

De conformidad con los términos previstos para la ejecución, los accionistas del Banco recibirán una (1) acción de asignación gratuita por cada veintiuna (21) acciones de Banco Popular que posean.

Los accionistas de Banco Popular tendrán la opción, a su libre elección, de:

- (a) Recibir el número de acciones de Banco Popular procedentes de autocartera en la proporción que les corresponda totalmente liberadas.
- (b) Monetizar sus acciones y percibir un importe en efectivo equivalente al pago del dividendo complementario del ejercicio 2011 que en su caso Banco Popular hubiera procedido a abonar.

En función de sus necesidades, los accionistas del Banco podrán combinar cualquiera de las alternativas mencionadas en los apartados (a) y (b) anteriores. Téngase en cuenta, en este sentido, que el tratamiento fiscal de las referidas alternativas es diferente.

A falta de comunicación expresa, los accionistas que no opten por recibir efectivo recibirán acciones de Banco Popular procedentes de autocartera.

Retribución en acciones procedentes de autocartera: La retribución a los accionistas en acciones procedentes de autocartera se realizará mediante la distribución parcial de la reserva por prima de emisión de acciones por un importe equivalente al resultado de valorar cada acción a entregar a 1,684 euros, que se corresponde con la media aritmética de los precios medios ponderados de la acción de Banco Popular Español, S.A. en el Sistema de Interconexión Bursátil Español (Mercado Continuo) en las cinco (5) sesiones bursátiles anteriores al 11 de junio de 2012, redondeado a la milésima de euro más cercana (el "Valor de Referencia").

Retribución en efectivo: En los supuestos en los que los accionistas opten por recibir la retribución en efectivo, se llevará a cabo con cargo a reservas voluntarias procedentes de beneficios no distribuidos por un importe bruto de 0,08 euros por acción.

Fecha de entrega de las acciones o del efectivo: Las acciones de Banco Popular procedentes de autocartera así como el importe equivalente en efectivo en los supuestos en los que los accionistas opten por la retribución bajo esta fórmula, se entregarán a partir del 26 de junio de 2012.

Procedimiento para la realización del canje de acciones: Para facilitar la realización del canje de aquellos accionistas que a la fecha de referencia sean titulares de un número de acciones que no sea veintiuno (21) o múltiplo de veintiuno (21) se establecen los siguientes términos y condiciones:

- a) El número de acciones de un titular que no alcance el número de veintiuno (21) o que sobrepasando dicho número no sea veintiuno (21) o múltiplo de veintiuno (21) se denominarán "acciones sobrantes".
- b) A partir del 26 de junio de 2012 se entregará a los accionistas el número de acciones que correspondan en virtud de la relación exacta de canje de una (1) acción por cada veintiuna (21) acciones de las que sea titular, a través de las entidades participantes en IBERCLEAR.

c) Por aplicación de la relación de canje, a las "acciones sobrantes" no les corresponderá una acción entera sino el equivalente a la fracción de acción que resulte de su división entre veintiuno (el "Pico"). El valor de los Picos será el resultante de multiplicar el valor de referencia por la fracción que represente el Pico, redondeando el resultado al céntimo de euro más próximo. La liquidación de los Picos se realizará mediante el abono del importe en dinero equivalente al valor del Pico, entendiendo que los accionistas se acogen al sistema sin necesidad de instrucciones expresas.

Las retenciones y pagos a cuenta que, en su caso, correspondan según ley, así como cuantas comisiones o gastos repercutan las entidades participantes en IBERCLEAR o las entidades depositarias serán por cuenta de los accionistas.

3. CALENDARIO Y PROCEDIMIENTO

3.1. Calendario

El calendario tentativo de dicha remuneración al accionista será el siguiente:

15 de junio	Comunicación,	mediante	hecho	relevante,	de	los	términos	У

condiciones de retribución al accionista.

Fecha de referencia (record date) para la determinación de los accionistas que tendrán derecho a percibir la retribución (23:59 horas)

18 de junio Comienzo del periodo en el que los accionistas que tengan derecho a

la remuneración pueden solicitar la retribución en efectivo.

21 de junio Fin del plazo para solicitar la retribución en efectivo.

A partir del 26 Pago de efectivo a los accionistas que hayan optado por recibir de junio efectivo.

Entrega de las acciones del Banco procedentes de autocartera para aquellos accionistas que no hayan optado por recibir efectivo antes del 21 de junio.

3.2. Legitimación y procedimiento para optar por parte de los accionistas por la remuneración en efectivo o por acciones del Banco procedentes de autocartera

Tendrán derecho a percibir la retribución los accionistas que a las 23.59 horas del 15 de junio de 2012 (la "fecha de referencia") aparezcan como titulares de acciones de Banco Popular Español, S.A. en los registros contables de las entidades participantes de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (IBERCLEAR).

Durante el periodo comprendido entre las 00:00 horas del 18 de junio de 2012 y las 23:59 horas del 21 de junio de 2012, los accionistas que estén legitimados para ello podrán optar entre recibir acciones del Banco procedentes de autocartera o una cantidad en efectivo equivalente a la que les habría correspondido de acuerdo con el tradicional pago del dividendo complementario a cargo de los beneficios del ejercicio 2011. En cualquier caso, los accionistas que deseen recibir un importe en efectivo deberán contactar con la entidad en la que tengan depositadas sus acciones a los efectos de conocer el plazo concreto

señalado por esta última para recibir instrucciones por parte de sus clientes con respecto a esta operación.

Para decidir entre las opciones que Banco Popular ofrece con ocasión de esta remuneración, sus accionistas deberán dirigirse a las entidades en las que tengan depositadas sus acciones dentro de los plazos indicados en el párrafo anterior.

A falta de comunicación expresa, los accionistas que no opten por recibir efectivo recibirán acciones de Banco Popular procedentes de autocartera.

3.3. Gastos y comisiones

Esta remuneración al accionista se efectuará libre de gastos y de comisiones en cuanto a la asignación de las acciones procedentes de autocartera.

Por tanto, Banco Popular no repercutirá comisiones o gastos a los accionistas que opten por recibir su retribución en efectivo o por recibir las acciones procedentes de autocartera que les correspondan.

Sin perjuicio de lo anterior, los accionistas del Banco deben tener en cuenta que las entidades participantes en Iberclear en las que tengan depositadas sus acciones podrán establecer, de acuerdo con la legislación vigente, las comisiones y los gastos repercutibles en concepto de administración que libremente determinen derivados del mantenimiento de los valores en los registros contables.

4. NATURALEZA DE LAS ACCIONES

Las acciones a entregar a los accionistas serán acciones ordinarias de diez (0,10) céntimos de euro de valor nominal cada una, actualmente en circulación, procedentes de autocartera.

4.1 Derechos de las acciones

Las acciones entregadas atribuirán a sus titulares los mismos derechos políticos y económicos que las acciones ordinarias de Banco Popular actualmente en circulación, a partir de la fecha en que queden anotadas a nombre de los accionistas en los registros contables de las entidades participantes de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (IBERCLEAR).

4.2. Acciones en depósito

Finalizado el periodo en el cual los accionistas puedan optar entre recibir efectivo o recibir acciones procedentes de autocartera (esto es, a las 23:59 horas del 21 de junio de 2012), las acciones procedentes de autocartera que no hubieran podido ser asignadas por causas no imputables a Banco Popular se mantendrán en depósito a disposición de quienes acrediten la legítima titularidad de las mismas. Transcurridos tres (3) años desde la fecha de finalización del referido periodo de opción, las acciones que aún se hallaren pendientes de asignación podrán ser vendidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley de Sociedades de Capital, por cuenta y riesgo de los interesados. El importe líquido de la mencionada venta será depositado en el Banco de España o en la Caja General de Depósitos a disposición de los interesados.

4.3. Régimen fiscal

Con carácter general, el régimen fiscal aplicable en España, en función de la alternativa por la que opte el accionista, será el siguiente:

Distribución parcial de la reserva por prima de emisión en acciones procedentes de autocartera

En el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas ("IRPF") y en el Impuesto sobre la Renta de no Residentes ("IRNR") sin establecimiento permanente, la entrega de las acciones y dinero, procedente de los Picos, consecuencia del reparto de prima de emisión, minorará el valor de adquisición de las acciones de las que procedan y el exceso que pudiera resultar tributará como rendimiento del capital mobiliario.

En el Impuesto sobre Sociedades ("IS") y en el Impuesto sobre la Renta de no Residentes ("IRNR") con establecimiento permanente, la entrega de acciones y dinero procedente de los Picos, minorarán el coste medio de las acciones afectadas.

Así, la tributación se diferirá al momento en que se enajenen, bien las acciones previas a la entrega como las recibidas en ésta.

La entrega de las acciones y dinero procedente de los Picos no se encuentra sujeto a ingreso a cuenta o retención, respectivamente.

Retribución en efectivo

El importe recibido en metálico se integrará en la base imponible del accionista y quedará sujeto, con carácter general, a una retención a cuenta del 21% en el momento del pago.

En el IRPF, la renta obtenida se integrará en la base imponible del ahorro tributando al tipo del 21% por los primeros 6.000,01 €, al 25% desde 6.000,01 € hasta 24.000 € y al tipo del 27% en adelante. El accionista puede tener derecho a la exención de 1.500 € anuales sobre el dividendo cobrado, exención que no opera a efectos de la obligación de retener.

En el IS y el IRNR con establecimiento permanente, la renta se integrará en su base imponible tributando, con carácter general, al tipo del 30%. El accionista podrá aplicar la deducción por doble imposición interna del artículo 30 del Texto Refundido de la Ley del IS, con los requisitos dispuestos en la norma.

El accionista deberá tener en cuenta las especialidades recogidas en la legislación fiscal española así como en los tratados y convenios internacionales que hayan pasado a formar parte del ordenamiento interno, las modificaciones que pudieran producirse en la legislación vigente a la fecha de esta nota informativa, a sus criterios de interpretación, así como a sus circunstancias particulares.

En Madrid, a 15 de junio de 2012.

BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A.